

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve (9) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 325

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

1.-Ordenar el levantamiento del embargo registrado en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 072-95615, 072-95616, 072-95617 y 072-95618, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y envíese al correo electrónico de la parte demandante, informado en el escrito de levantamiento.

2.-Por otro lado, y, por cuanto se encuentra registrado el embargo del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria números 072-95620, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo lo anterior se comisiona al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de Ráquira, Boyacá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 072-95620. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3.-Tengase en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 21 Civil Municipal en contra del demandado Víctor Manuel Guillen Godoy, dentro del proceso ejecutivo 2020-607. Ofíciase

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ